



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**Expediente: 11001-02-30-000-2024-00384-00**

1.- Se admite la tutela instaurada por Michael Andrés Betancourt Hurtado contra el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

Vincúlese a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, los integrantes de las listas de elegibles configurada mediante Resolución CSJHUR21-291.

2.- En aras de garantizar el derecho de defensa de los convocados, notifíqueseles por el medio más expedito y córraseles traslado de la solicitud constitucional por el término de un (1) día, siguiente al enteramiento de la misma. Además, ante la imposibilidad de notificar a los demás interesados en el trámite objeto de reproche, súrtase el enteramiento por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página *web* de la Rama Judicial, a quienes se les concederá el mismo plazo para que se manifiesten.

Asimismo, adviértaseles que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos por el actor, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3.- Bajo el amparo del canon 19 *ibídem*, téngase como prueba los documentos allegados con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**

Magistrado

**Firmado electrónicamente por:**

**Octavio Augusto Tejeiro Duque  
Magistrado**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: 214BB7BE5268A6C0BFBFAC0FEAE4846BA75CF8E969B47099D445C3D7CB5A2304**

**Documento generado en 2024-04-04**